JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diecisiete de agosto de dos mil veintitrés

Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante	Conjunto Residencial Mixto Dominica P.H
Demandada	Karen Liliana Serna Palomeque
Radicado	05001 40 03 028 2023 01095 00
Providencia	Rechaza demanda

El Despacho mediante auto del 01 de agosto de 2023 **INADMITIÓ** la demanda **EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA (Cuotas de administración)** instaurada por **CONJUNTO RESIDENCIAL DOMINICA P.H.** a través de su apoderada judicial, en contra de **KAREN LILIANA SERNA PALOMEQUE**, por adolecer de los defectos señalados en el mismo, para que la parte actora procediera a enmendarlos.

En el requisito 7 se le exigía a la parte que allegar poder remitido desde el correo electrónico del poderdante, lo anterior con base en el artículo 74 del C.G.P.

La apoderada, aunque en el memorial menciona que remite el poder, el mismo no se allegó.

Por lo anterior se establece que la parte solicitante no cumplió a cabalidad los requerimientos realizados por el Despacho, y como frente a lo anterior no es viable más inadmisiones o requerimientos, puesto que nuestro ordenamiento procesal vigente no contempla esta posibilidad, se rechazará de plano la demanda, para que se promueva en debida forma.

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD EN MEDELLÍN**,

RESUELVE:

<u>Primero</u>: **RECHAZAR** la presente demanda antes referenciada, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

<u>Segundo</u>: ARCHIVAR el expediente una vez quede en firme la presente decisión, previa anotación en el sistema de gestión judicial.

Firmado Por: Sandra Milena Marin Gallego Juez Juzgado Municipal Civil 028 Oral Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: ad2508719d266207ada4444f09efffc36d8cb3e044a61301779eab8384f117d5

Documento generado en 17/08/2023 08:46:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica